

CONSTANCIA SECRETARIAL. JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, catorce (14) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Esta Secretaria se abstiene de controlar términos de notificación por aviso, toda vez, que se envió a una dirección diferente a la enunciada en la subsanación de la demanda. Pasa al Despacho el presente proceso.


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2019-00228-00

De acuerdo a la anterior constancia secretarial, no se tiene en cuenta la notificación por aviso allegada por la apoderada judicial, toda vez que se remitió a la Vereda Ataco y no a la Vereda Chilirco, tal y como se indicó en la subsanación de la demanda. De esta manera y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, **REQUIERASE** a la apoderada judicial de la entidad ejecutante para que, en el término improrrogable de 30 días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta providencia, proceda a realizar la notificación por aviso en debida forma, so pena de dar por desistida la demanda.

NOTIFIQUESE;


SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº056**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-


JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria